

**Pasaje Aéreo (Ida):** Lima - Madrid (Reino de España)

US\$ 2,000.00 x 2 personas (titular y esposa) US\$ 4,000.00

**Total a pagar: US\$ 4,000.00**

**Gasto de Traslado (Ida):** (Equipaje, bagaje e instalación)

€ 5,052.50 x 2 compensaciones x 1 persona € 10,105.00

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**

€ 5,502.50 x 4 meses (set.-dic.) x 1 persona € 20,210.00

**Total a pagar: € 30,315.00**

**Artículo 3.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presenta autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5.-** El Oficial Superior designado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6.-** El Oficial Superior designado revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período de tiempo que dure la misión de estudios en el exterior.

**Artículo 7.-** El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 8.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2305008-1

## Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00691-2024-DE

Lima, 9 de julio del 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 4387/52 y N° 5066/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01967-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01118-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0428/MAAG/NAVSEC-ENT, el Jefe Accidental del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar-GRUCAM de los Estados Unidos de América hace de conocimiento, al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, que el GRUCAM pone a disposición de la Institución Armada el Programa de Cursos de

Capacitación para el 2024, a llevarse a cabo en las diferentes escuelas militares de los Estados Unidos de América, entre los que se encuentra considerado el curso "Naval Command College", a realizarse en el Naval War College, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 17 de julio de 2024 al 16 de junio de 2025, dirigido a un Oficial del grado de Capitán de Fragata a Capitán de Navío;

Que, mediante Oficio N° 00916-2024-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el Oficio N° 121/MAAG/NAVSEC-ENT, a través del cual GRUCAM informa que el Oficial designado para participar en el curso "Naval Command College", realizará adicionalmente una pasantía académica: "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval";

Que, con Oficio N° 3727/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que, la Dirección General de Educación de la citada Institución Armada, luego de haber realizado el proceso de selección correspondiente ha designado al Capitán de Navío Eduardo Arturo ZEVALLOS RONCAGLILO, para que participe en el citado curso y en la pasantía académica;

Que, mediante Oficio N° 229/MAAG/NAVSEC-ENT, el Jefe de Sección Naval del GRUCAM informa al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú que, el curso "Naval Command College" se realizará del 17 de julio de 2024 al 16 de junio de 2025 y la pasantía académica denominada "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval" se desarrollará hasta el 19 de julio de 2025, precisando que el gobierno de los Estados Unidos cubrirá los gastos de transporte aéreo ida y vuelta, costo del curso "Naval Staff College", alojamiento, viáticos para alimentación completa, seguro médico y TUUA, por la duración del curso (hasta el 16 de junio de 2025), sin incluir el transporte interno; en relación a la pasantía "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval" se señala que el costo de la misma será asumida por el Gobierno del Perú; así como, los costos de alojamiento, los viáticos para la alimentación completa, seguro médico y TUUA;

Que, a través de los Informes Legales N° 031-2024/OAL-DGE y N° 041-2024/OAL-DGE, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior del citado personal naval, en misión de estudios;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada misión de estudios, por cuanto, permitirá que el Oficial Superior designado adquiera conocimientos y experiencias a fin de desempeñarse con excelencia profesional y liderazgo en puestos de Alto Mando, en asesoría en el campo político- estratégico, desarrollo institucional, seguridad y apoyo al desarrollo nacional, permitiéndole abordar aspectos coyunturales del más alto nivel de la doctrina naval y empleo de los componentes del poder naval, enfatizando el planeamiento militar a nivel operacional y las vinculaciones a nivel estratégico y político, detallando y destacando conceptos de estrategia militar aplicables a la guerra naval;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 229/MAAG/NAVSEC-ENT, y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por compensación extraordinaria por servicios en caso de misión de estudios, comisión de servicio y tratamiento médico altamente especializado con financiamiento parcial, corresponde se le otorgue el pago del veinte por ciento (20%) de la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero para cubrir el gasto de transporte interno del citado personal; adicionalmente, conforme a lo señalado en el acotado documento, el Gobierno del Perú financiará los costos de la pasantía "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval", así como los gastos de alojamiento, viáticos para alimentación completa, seguro médico y TUUA, por la duración de la citada pasantía;



Que, considerando la duración de la misión de estudios, el Capitán de Navío Eduardo Arturo ZEVALLOS RONCAGLILO realizará el viaje al exterior en compañía de su esposa y sus dos menores hijas; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 097-2024, suscrita por la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y la Dirección General de Educación de dicha Institución Armada, los gastos por conceptos de pasajes aéreos de ida (esposa e hijas), compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000011, N° 0000000101 y N° 0000000156 emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior durante el Año Fiscal 2024; asimismo, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, para completar el período de duración de la misión de estudios, a partir del 1 de enero al 19 de julio de 2025, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de las actividades programadas, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de las mismas, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficios N° 4387/52 y N° 5066/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en el curso "Naval Command College" y en la pasantía académica "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval", en el Naval War College, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 17 de julio de 2024 al 19 de julio de 2025, así como autorizar su salida del país el 16 de julio de 2024 y su retorno el 20 de julio de 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 01967-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 004-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01118-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Navío Eduardo Arturo ZEVALLOS RONCAGLILO, identificado con CIP N° 00922535 y DNI N° 43927961, para que participe en el curso "Naval Command College" y en la pasantía académica "Programa para Compañeros Internacionales de la Escuela de Guerra Naval", en el Naval War College, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 17 de julio de 2024 al 19 de julio de 2025, así como autorizar su salida del país el 16 de julio de 2024 y su retorno el 20 de julio de 2025.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Pasajes aéreos (Ida):** Lima - Newport, Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América)  
**Clase económica**  
 US\$ 1,500.00 x 3 personas (esposa e hijas) (incluye importe TUUA)  
 US\$ 4,500.00

**Gasto de Traslado (Ida):** (Equipaje, bagaje e instalación)  
 US\$ 6,416.28 x 2 compensaciones x 1 persona US\$ 12,832.56

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
 US\$ 6,416.28 / 31 x 15 días (jul.) x 1 persona x 20% US\$ 620.93  
 US\$ 6,416.28 x 5 meses (ago.-dic.) x 1 persona x 20% US\$ 6,416.28

**Total a pagar: US\$ 24,369.77**

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presenta autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin

exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6.-** El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

**Artículo 8.-** El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2305761-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Autorizan viaje de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a Costa Rica, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0240-2024-MIDAGRI

Lima, 11 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta SC/DG-218, del Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA); el Oficio N° 2541-2024-MIDAGRI-SG; el Memorando N° 1474-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0276-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAL de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Informe N° 0847-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta SC/DG-218, el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) invita al señor Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, a participar en la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, que se celebrará de manera presencial los días 23 y 24 de julio de 2024, en su Sede Central, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, tomando en consideración la alta importancia de la citada reunión y los temas que en ella se abordarán, con Oficio N° 2541-2024-MIDAGRI-SG, y, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, confirma la participación del señor Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es un evento importante en el que se llevan a cabo varias actividades clave para definir y orientar las acciones del instituto en apoyo al desarrollo agrícola en las Américas; entre ellas, la orientación de políticas y estrategias del IICA que impactan en la agricultura de los países miembros, la asignación de

recursos financieros y técnicos a los diferentes programas y proyectos del IICA; se realiza la evaluación de informes de actividades y resultados obtenidos por el IICA en el período anterior así como de los informes financieros y auditorías, asegurando la transparencia y el buen uso de los recursos;

Que, en el marco de lo expuesto, la participación del país como integrante del Comité Ejecutivo, en cumplimiento del rol directriz que le compete en el presente año, junto con los representantes de los países de Argentina, Belice, Bolivia, Costa Rica, Dominica, Estados Unidos de América, Jamaica, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela, es irrenunciable;

Que, la participación de la delegación nacional, conformada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, facilitará el fortalecimiento de alianzas estratégicas y colaboraciones, así como la identificación de oportunidades de financiamiento, asistencia técnica y programas de apoyo disponibles a través del IICA en beneficio del país;

Que, el acompañamiento del Jefe de Gabinetes de Asesores del Despacho Ministerial es fundamental debido a que su presencia asegura una coordinación efectiva con los países miembros del Comité Ejecutivo y sus representantes, promoviendo y fortaleciendo la cooperación a nivel regional; el intercambio de experiencias y conocimientos, la identificación de oportunidades de financiamiento, asistencia técnica y programas de apoyo disponibles a través del IICA en beneficio del país;

Que, a través del Memorando N° 1474-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), remite el Informe N° 263-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAL, mediante el cual, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAL), señala que el expediente de autorización de viaje del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, cumple con acompañar, debidamente visados, los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI, en adelante la Directiva;

Que, asimismo, OCAL señala que, dada la naturaleza de los eventos, es de interés institucional la participación del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, toda vez que acompañará al Ministro en la representación del país, como miembro del Comité Ejecutivo del IICA, así como por la generación de oportunidades para el desarrollo de iniciativas y alianzas en materia de desarrollo agrario y la seguridad alimentaria, alineándose con los objetivos estratégicos del Perú;

Que, conforme a lo señalado en el correo electrónico de fecha 8 de julio de 2024, el IICA, ha concedido el apoyo parcial, que incluye hospedaje para el Jefe de Gabinete de Asesores, por lo que corresponde cubrir con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los gastos por concepto pasajes y el 50% del monto de viáticos por día al establecido en la escala de viáticos por zonas geográficas para viajes a países ubicados en América Central, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior e Servidores y Funcionarios Públicos; y, según las Certificaciones de Crédito Presupuestario contenidas en las Notas N° 0000001623, por la suma de S/ 5 505,90 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCO Y 90/100 SOLES) y N° 0000001632, por la suma de S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES), que forman parte del expediente que sustenta la solicitud de autorización de viaje al exterior;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica; y, se autorizan conforme a lo establecido en